

Aprueban metas de gestión que deberá cumplir EMPSSAPAL SA en el quinquenio regulatorio 2017 - 2022, y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2017-SUNASS-CD

Lima, 14 de diciembre de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 1353-2017-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2017-2022 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMPSSAPAL SA¹ y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 014-2016-SUNASS-GRT se admitió a trámite la solicitud para la aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EMPSSAPAL SA;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 10 de noviembre de 2017;

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública conforme se aprecia en el Anexo N° 3 del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EMPSSAPAL SA para el quinquenio regulatorio 2017-2022;

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EMPSSAPAL SA y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano³, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos para la implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y la formulación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, asimismo teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ y su reglamento⁵, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 30 de noviembre de 2017;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EMPSSAPAL SA en el quinquenio regulatorio 2017-2022, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EMPSSAPAL SA durante el quinquenio regulatorio 2017-2022, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2017-2022 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMPSSAPAL SA, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora (fondo de inversiones), la reserva para la implementación del Plan de Control de Calidad y la formulación del Programa de Adecuación Sanitaria, la reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, y la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Para constituir el fondo de inversiones, la reserva para la implementación del Plan de Control de Calidad y la formulación del Programa de Adecuación Sanitaria, la reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático y la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, EMPSSAPAL SA deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2017-2022, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes, tanto al fondo de inversiones como a las reservas antes señaladas, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EMPSSAPAL SA y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EMPSSAPAL SA presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la página web de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMPSSAPAL S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con

la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMPSSAPAL S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el mencionado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo No 2 del Reglamento General de Tarifas⁶.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EMPSSAPAL S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁷, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁸, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMPSSAPAL S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

⁴ Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁷ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN BASE DE EMPSSAPAL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de Trabajo ^{1/}	%	93%	92%	86%	85%	85%	85%
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado ^{2/}	%	Por localidad					
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado	%	Por localidad					
Continuidad Promedio ^{3/}	Horas/día	Por localidad					
Presión Promedio ^{4/}	m.c.a.	Por localidad					

1/ Se obtiene de dividir los costos totales de operación (no incluye: costos de depreciación y amortización de intangibles, costos de servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, fondo de inversiones ni reservas) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) y los intereses vinculados a la recuperación de la cartera morosa.

2/ La EPS deberá actualizar el catastro técnico de agua potable y alcantarillado hasta lograr el 75% al quinto año.

3/ Al finalizar el primer año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS determinará el valor línea base respecto al indicador Continuidad Promedio.

4/ Al finalizar el primer año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS determinará el valor línea base respecto al indicador Presión Promedio.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EMPSSAPAL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora, establecidos en el estudio tarifario.

Valor Año Base (VAB): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la situación la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión establecido por el Consejo Directivo, que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado indicador meta en una localidad y en un año regulatorio en específica. Se expresa en porcentaje.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje, de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

El ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para las Metas de Gestión "Continuidad Promedio", "Presión Promedio", "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado":

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual del 100%.

• Para la Meta de Gestión "Relación de Trabajo",

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Meta}_i}{\text{Valor Obtenido}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual del 100%.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EMPSSAPAL S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EMPSSAPAL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

A. FÓRMULA TARIFARIA E INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

LOCALIDAD DE SICUANI

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.138) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.134) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario (Cuadro N° 66 del Estudio Tarifario).

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios base de 12% aplicables en el primer y segundo años regulatorios, tanto en agua potable como en alcantarillado, serán destinados a cubrir:

i) los costos de operación y mantenimiento de dichos servicios, ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados, iii) la elaboración e implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, iv) la implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), v) la implementación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades y vi) la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

El incremento tarifario del tercer año de 13.8% en el servicio de agua potable y 13.4% en el servicio de alcantarillado permitirá continuar con las acciones antes señaladas, así como, la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y la implementación del Programa de Valores Máximos Admisibles.

LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario (Cuadro N° 67 del Estudio Tarifario).

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base de Sicuani autoriza a EMPSSAPAL S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria para la localidad de Sicuani, en tanto que el cumplimiento de las metas de gestión de Santo Tomás permitirá mantener los niveles de servicio de dicha localidad sin que ello conlleve incremento tarifario.

Los incrementos tarifarios base establecidos en el segundo y tercer años del quinquenio regulatorio para la localidad de Sicuani se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del primer y segundo años regulatorios respectivamente. La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La empresa prestadora deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMPSSAPAL S.A.

Cargo fijo (S//Mes): 2.18. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Estructuras tarifarias:

Las estructuras tarifarias propuestas contemplan los incrementos tarifarios de los servicios de agua potable y alcantarillado del primer año regulatorio para la localidad de Sicuani señalados en el Anexo N° 2. En atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Asimismo, en concordancia con los criterios de reordenamiento tarifario establecidos en el Reglamento General de Tarifas, se han efectuado las siguientes modificaciones en la estructura tarifaria en la localidad de Sicuani:

- La categoría social se reduce de dos a un rango de consumo, es decir, se les aplica una tarifa lineal para cualquier volumen de consumo de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- En la categoría doméstico se reducen de tres a dos rangos de consumo, igualándose la tarifa del primer rango a la categoría social.
- En la categoría comercial el primer rango se iguala al último rango de la categoría doméstico.
- En la categoría industrial, el primer rango se iguala al último rango de la categoría comercial y otros.
- En la categoría estatal, el primer y segundo rango se igualan a la categoría comercial.

Se aplicarán dos estructuras tarifarias diferenciadas, una por cada localidad del ámbito de la empresa prestadora.

Asimismo, debe señalarse que, en lo relacionado a la estructura tarifaria de la localidad de Santo Tomás, no se han efectuado modificaciones a la misma.

I. Estructura Tarifaria de la Localidad Sicuani

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.6700
Doméstica	0 a 15	0.6700
	15 a más	1.1310
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 24	1.1310
	24 a más	1.6370
Industrial	0 a 60	1.6370
	60 a más	2.4200
Estatad	0 a 24	1.1310
	24 a más	1.6370

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.2400
Doméstica	0 a 15	0.2400
	15 a más	0.4050
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 24	0.4050
	24 a más	0.5860
Industrial	0 a 60	0.5860
	60 a más	0.8660
Estatad	0 a 24	0.4050
	24 a más	0.5860

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstica	Comercial y Otros	Industrial	Estatad
15	15	24	60	20

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable y alcantarillado para la localidad de Sicuani, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. A los usuarios de la categoría social, se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.
- b. A los usuarios de la categoría doméstica, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 15 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
 - Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 15 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 15 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 15 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- c. A los usuarios de las categorías comercial y otros y estatal, se les aplicará las tarifas establecidas para

cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 24 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 24 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 24 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 24 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. A los usuarios de la categoría industrial de la localidad de Sicuani se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 60 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 60 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 60 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 60 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

II. Estructura Tarifaria de la Localidad de Santo Tomás

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 15	0.1886
	15 a más	0.4841
Doméstico	0 a 8	0.2093
	8 a 20	0.3004
	20 a más	0.4952
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 24	0.4931
	24 a más	0.7988
Industrial	0 a más	0.7988
Estatal	0 a 20	0.2600
	20 a más	0.4952

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 15	0.0186
	15 a más	0.0435
Doméstico	0 a 8	0.0207
	8 a 20	0.0300
	20 a más	0.0497
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 24	0.0497
	24 a más	0.0808
Industrial	0 a más	0.0808
Estatal	0 a 20	0.0269
	20 a más	0.0497

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y Otros	Industrial	Estatal
10	15	20	20	20

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable y alcantarillado para la localidad de Santo Tomás, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría social, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 15 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 15 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 15 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 15 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. A los usuarios de la categoría doméstica, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de las categorías comercial y otros, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 24 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 24 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 24 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 24 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. A los usuarios de la categoría industrial se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido

e. A los usuarios de las categorías estatal, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La empresa prestadora dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

ANEXO N° 4

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EMPSSAPAL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

Fondo de Inversiones

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	12,5%
Año 2	10,6%
Año 3	10,5%
Año 4	10,5%
Año 5	8,0%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,50%
Año 2	0,40%
Año 3	0,40%
Año 4	0,40%
Año 5	0,40%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

RESERVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS^{1/}

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{2/}
Año 1	0,6%
Año 2	2,6%
Año 3	3,2%
Año 4	2,4%
Año 5	2,3%

1/La reserva deberá destinarse exclusivamente para la implementación mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos (MRSE) conforme con lo establecido en el Estudio Tarifario. El aporte promedio por conexión en la localidad de Sicuani, atendida por EMPSSAPAL S.A. es de S/ 0.39. La empresa prestadora deberá comunicar a través del comprobante de pago el aporte que realiza el usuario para la implementación de MRSE.

2/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y la formulación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS)

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,0%

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 2	5,8%
Año 3	0,6%
Año 4	0,6%
Año 5	0,6%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a aplicar por EMPSSAPAL S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
A	Rotura			
1	Rotura de Pavimento Asfáltico-Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Asfáltico e = 0.15 m	10,62
2	Rotura de Pavimento Concreto-Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto fc= 210 kg/cm ² e = 0.15 m	25,23
3	Rotura de Vereda-Conx. Agua	m ²	Para 1.00 ml x 1.00 de ancho, Vereda Concreto fc= 140 kg/cm ² e = 0.10 m	11,98
4	Rotura de Pavimento Asfáltico-Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Asfáltico e = 0.15 m	18,37
5	Rotura de Pavimento Concreto-Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Concreto fc= 210 kg/cm ² e = 0.15 m	36,42
6	Rotura de Vereda-Conx. Desagüe	m ²	Para 1.00 ml x 1.00 de ancho, Vereda Concreto fc= 140 kg/cm ² e = 0.10 m	11,98
B	Trazo, Excavación, refine y nivelación de zanja			
7	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal para Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho hasta 1.20 m de altura	19,03
8	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semirocoso para Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho hasta 1.20 m de altura	38,06
9	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal-Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.20 m de altura	23,78
10	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal-Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	27,18
11	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal-Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.00 m de altura	38,06
12	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal-Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	47,78
13	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos-Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.20 m de altura	31,85
14	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos-Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	38,22
15	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos-Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.00 m de altura	63,43
16	Trazo, Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos-Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	95,14
17	Trazo, Exc. c/maquinaria y Ref. de Zanja Terreno Rocosos-Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	135,02
18	Trazo, Exc. c/maquinaria y Ref. de Zanja Terreno Rocosos-Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.00 m de altura	144,12

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$)
19	Trazo, Exc. c/maquinaria y Ref. de Zanja Terreno Rocoso-Conex. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	156,86
20	Trazo, Exc. Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Medidor	ml	Para 1.00 m ² x 0.50 m de profundidad	9,12
21	Trazo, Exc. Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Registro	ml	Para 1.00 m ² x 0.60 m de profundidad	11,14
C	Tendido Tubería (incluye prueba hidráulica)			
22	Tendido e instalación de tubería de 15 mm (inc. cama de apoyo)	ml	Para tubería de 15 mm x 1.00 ml	17,15
23	Tendido e instalación de tubería de 20 mm (inc. cama de apoyo)	ml	Para tubería de 20 mm x 1.00 ml	18,70
24	Tendido e instalación de tubería de 25 mm (inc. cama de apoyo)	ml	Para tubería de 25 mm x 1.00 ml	25,90
25	Tendido e instalación de tubería de 40 mm (inc. cama de apoyo)	ml	Para tubería de 40 mm x 1.00 ml	35,27
26	Tendido e instalación de tubería de 50 mm (inc. cama de apoyo)	ml	Para tubería de 50 mm x 1.00 ml	48,53
27	Tendido e instalación de tubería de Desagüe de 160 mm (inc. cama de apoyo)	ml	Para tubería de 160 mm x 1.00 ml	48,08
28	Tendido e instalación de tubería de Desagüe de 200 mm (inc. cama de apoyo)	ml	Para tubería de 200 mm x 1.00 ml	58,91
D	Instalación de caja portamedidor y de registro			
29	Instalación de caja portamedidor-Conex. Dom. Agua	und	Para conexión domiciliar de agua potable DN 15 mm	139,40
30	Instalación de caja portamedidor-Conex. Dom. Agua	und	Para conexión domiciliar de agua potable DN 20 mm	146,98
31	Instalación de caja portamedidor-Conex. Dom. Agua	und	Para conexión domiciliar de agua potable DN 25 mm	183,33
32	Instalación de caja portamedidor-Conex. Dom. Agua	und	Para conexión domiciliar de agua potable DN 50 mm	500,28
33	Instalación de caja registro-Conex. Dom. Alcantarillado	und	Para conexión domiciliar de alcantarillado DN 160 mm	97,63
E	Empalme-Interconexión			
34	Empalme a la Red-15 mm x 63 mm	und	15 mm x 63 mm	88,11
35	Empalme a la Red-15 mm x 90 mm	und	15 mm x 90 mm	88,11
36	Empalme a la Red-15 mm x 110 mm	und	15 mm x 110 mm	106,07
37	Empalme a la Red-20 mm x 63 mm	und	20 mm x 63 mm	112,70
38	Empalme a la Red-20 mm x 90 mm	und	20 mm x 90 mm	121,31
39	Empalme a la Red-20 mm x 110 mm	und	20 mm x 110 mm	130,77
40	Empalme a la Red-25 mm x 63 mm	und	25 mm x 63 mm	174,60
41	Empalme a la Red-25 mm x 90 mm	und	25 mm x 90 mm	189,72
42	Empalme a la Red-25 mm x 110 mm	und	25 mm x 110 mm	195,22
43	Empalme a la Red-63 mm x 110 mm	und	63 mm x 110 mm	195,22
44	Empalme al Colector-160 mm x 200 mm	und	160 mm x 200 mm	47,59
45	Empalme al Colector-160 mm x 250 mm	und	160 mm x 250 mm	49,82
46	Empalme al Colector-160 mm x 300 mm	und	160 mm x 300 mm	54,28

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$)
47	Empalme al Colector-160 mm x 350 mm	und	160 mm x 350 mm	54,28
48	Empalme al Colector-200 mm x 250 mm	und	200 mm x 250 mm	58,75
49	Empalme al Colector-200 mm x 300 mm	und	200 mm x 300 mm	58,75
50	Empalme al Colector-200 mm x 350 mm	und	200 mm x 350 mm	58,75
F	Relleno y Compactación			
51	Relleno y Compactación de Zanja terreno normal c/material propio con maquinaria- Conex. Agua potable	ml	Para 1.00 m x 0.60 m x 1.20 m de profundidad	16,80
52	Relleno y Compactación de Zanja terreno normal c/material propio con maquinaria- Conex. Domiciliar de alcantarillado	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m x 1.20 m de profundidad	27,29
53	Relleno y Compactación de Zanja terreno normal con material propio-Conex. Domiciliar de alcantarillado	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m x 1.50 m de profundidad	17,06
54	Relleno y Compactación de Zanja terreno normal con material propio-Conex. Domiciliar de alcantarillado	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m x 2.00 m de profundidad	20,98
55	Relleno y Compactación de Zanja terreno normal con material propio-Conex. Domiciliar de alcantarillado	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m x 2.50 m de profundidad	29,36
G	Reposición			
56	Reposición de Pavimento Asfáltico-Conex. Agua	m ²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Asfáltico e = 0.10 m	88,29
57	Reposición de Pavimento Concreto-Conex. Agua	m ²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento Concreto fc= 210 kg/cm ² e = 0.20 m	92,11
58	Reposición de Vereda-Conex. Agua	m ²	Para 1.00 ml x 1.00 de ancho, Vereda Concreto fc= 140 kg/cm ² e = 0.15 m	63,57
59	Reposición de Pavimento Asfáltico-Conex. Desagüe	m ²	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Asfáltico e = 0.10 m	99,82
60	Reposición de Pavimento Concreto-Conex. Desagüe	m ²	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Concreto fc= 210 kg/cm ² e = 0.20 m	114,03
61	Reposición de Vereda-Conex. Desagüe	m ²	Para 1.00 ml x 1.00 de ancho, Vereda Concreto fc= 140 kg/cm ² e = 0.15 m	63,79
H	Eliminación de material			
62	Eliminación de Material Excedente	m ³	Para 1 m ³	19,52
I	Retiro			
63	Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 50 mm	0,79
64	Retiro de la Conexión de Agua	ml	Para conexiones de 15 mm a 50 mm	5,65
65	Retiro de la Conexión de Alcantarillado	ml	Para conexiones de 160 mm a 200 mm	35,99
66	Retiro de Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 50 mm	3,96
67	Retiro de Caja de Registro	und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm	9,47
J	Cierres			
68	Cierre Simple de Conexión Domiciliar de Agua Potable	und	Para conexiones de 15-50 mm	10,12
69	Cierre drástico de Conexión Domiciliar de Agua Potable	und	Para conexiones de 15-50 mm	22,06
70	Cierre de servicio de alcantarillado	und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	13,02

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (\$)
K	Reapertura			
71	Reapertura de servicio por cierre simple de Conex. Domiciliaria de Agua Potable	und	Para conexiones de 15-50 mm	10,84
72	Reapertura de servicio por cierre drástico de Conex. Domiciliaria de Agua Potable	und	Para conexiones de 15-50 mm	16,81
73	Reapertura de desagüe en la caja de registro	und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	18,59
L	Supervisión			
74	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 0 hasta 200 ml	0,16
75	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 200 hasta 500 ml	0,19
76	Alineamiento y Nivelación	ml	La unidad corresponde a un tramo de 500 hasta 1000 ml	0,19
77	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz-Agua Potable	und	Prueba	48,54
78	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones-Agua Potable	und	Prueba	48,54
79	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz-Alcantarillado	und	Prueba	48,54
80	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones-Alcantarillado	und	Prueba	48,54
81	Prueba Hidráulica Zanja Tapada-Agua Potable	und	Prueba	48,54
82	Prueba Hidráulica Zanja Tapada-Alcantarillado	und	Prueba	48,54
M	Factibilidad de Servicios			
85	Predio	und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de 25 mm y 160 mm	19,76
86	Sub Divisiones	und	Lotes, Quintas y Predios	97,92
87	Habilitaciones	und	Nuevas Habilitaciones Urbanas	217,57
N	Revisión y Supervisión de Proyectos			
88	Revisión y Supervisión de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Proyecto	Nuevas Habilitaciones	159,92
89	Revisión y Supervisión de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	Proyecto	Red Complementaria o Plan Quinta	79,96

1. Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios directos están actualizados al mes de setiembre de 2017.

2. Los costos unitarios directos incluyen materiales, maquinarias, equipos, herramientas y elementos de seguridad, exceptuando los referidos a "Factibilidad de Servicio" y "Revisión y Supervisión" que adicionalmente incluyen los honorarios de ingeniero especialista y personal técnico.

3. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

4. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

5. Los precios de los servicios colaterales se reajustan por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban el Plan de Capacitación para las EPSS 2017-2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 08-2017-OTASS/CD

Lima, 15 de diciembre de 2017

VISTOS

El Informe N° 001-2017-OTASS/DM-julio.venero y el Memorandum N°150-2017-OTASS/DM de la Dirección de Monitoreo y el Informe Legal N° 305-2017-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto legislativo 1280 se promulgó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley Marco, que tiene como una de sus finalidades establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control;

Que, el párrafo 43.1 del artículo 43 de la Ley Marco ha regulado al Sistema de Fortalecimiento de Capacidades, en adelante SFC, como el mecanismo administrativo aprobado por el Ente Rector, con recursos propios o provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, que ejecuta a nivel nacional a través de sus órganos, programas y organismos adscritos, programas de capacitación, asistencia técnica e innovación y transferencia tecnológica para la creación y el fortalecimiento de capacidades en apoyo a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento;

Que, el párrafo 43.2 del artículo 43 de la Ley Marco establece que el fortalecimiento de capacidades incluye la gestión empresarial, la gestión económico financiera y la gestión técnico operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperando en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en adelante el Reglamento de la Ley Marco, establece en el párrafo 164.1 del artículo 164, que el fortalecimiento de capacidades está dirigido a los prestadores de servicios de saneamiento y se respalda en el SFC, el mismo que establece corresponsabilidades entre el Estado, el sector privado y la cooperación internacional; quienes brindan capacitación, asistencia técnica e innovación tecnológica, en beneficio del crecimiento profesional, el desarrollo institucional, la mejora operacional y la optimización de recursos;

Que, conforme al artículo 188 del Reglamento de la Ley Marco, son diversas las instituciones que conforman el SFC, entre dichas instituciones se encuentra el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en adelante el OTASS, el cual es competente para intervenir en el fortalecimiento de capacidades de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento en el ámbito urbano conforme lo prevé el párrafo 188.4 del artículo 188 del Reglamento de la Ley Marco;

Que, el párrafo 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley Marco señala que el fortalecimiento de capacidades en las empresas prestadoras públicas de